

RESOLUCIÓN No. 13 DE 2018
(16 de agosto de 2018)

Por la cual se establece las tarifas de apoyo a gastos de viaje del Contrato de Consultoría 1381 de 2018 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras -ICBF y la Asociación Colombiana de Universidades -Ascún.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES
-ASCÚN-

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial la que le confieren los literales a) y k) del artículo 15 del Estatuto General de la Asociación, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Colombiana de Universidades -Ascún- celebró el Contrato de Consultoría 1381 de 2018 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente Lleras -ICBF, cuyo objeto es: "Diseñar desarrollar e implementar estrategias para el acompañamiento en la transición de educación media a educación superior en los procesos de vinculación, permanencia, graduación y promoción de la excelencia académica de adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo proceso administrativo de restablecimiento de derechos -pard declarados en adoptabilidad o vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes del ICBF para que adelanten o continúan un programa de formación en la fase de pregrado en educación superior o un programa de formación para el trabajo y desarrollo humano".

Que en el marco del Contrato de Consultoría 1381 de 2018, se aprobó un presupuesto que prevé entre los otros gastos, los recursos para atender honorarios, gastos de representación, gastos de transporte, hospedaje y alimentación, para la debida ejecución del presente contrato.

Que es conveniente establecer las tarifas de los gastos de viaje conforme a las asignaciones por concepto de honorarios de las personas que realizan distintas actividades conforme a los contratos de prestación de servicios suscritos para la ejecución del Contrato de Consultoría 1381 de 2018.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la tarifa de apoyo de las personas que van a prestar servicios en el Contrato de Consultoría 1381 de 2018 (Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar Cecilia de la Fuente Lleras –ICBF) y para los profesionales que desarrollan actividades en las diferentes regiones del país.

PARAGRAFO 1: La tabla de apoyo para gastos que se establece a continuación corresponde al valor asignado para cubrir los gastos diarios de alojamiento y alimentación teniendo en cuenta los honorarios percibidos. Los gastos se pagan por noche pernotada.

BASE DE LIQUIDACIÓN (Prestación de Servicios-Honorarios)	Ciudad Capital
Hasta 5 salarios mínimos mensuales vigentes	\$ 180.000
Más de 5 salarios mínimos mensuales vigentes	\$ 220.000

PARAGRAFO 2: Como apoyo para los desplazamientos entre aeropuerto-hotel-aeropuerto o desplazamientos terrestres intermunicipales, por fuera de Bogotá, se destinará un auxilio de CIENTO MIL PESOS m/cte. (\$100.000). En caso de que se incurra en gastos adicionales por concepto de transporte, estos se legalizarán mediante factura o cuenta de cobro.

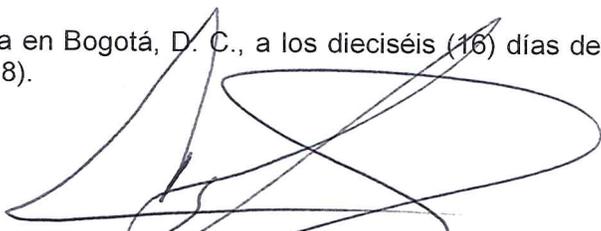
PARAGRAFO 3: Cuando el viaje termine antes del tiempo previsto o no se realice, los contratistas deberán reintegrar los gastos de viaje o su proporción, a la cuenta bancaria establecida por Ascún.

PARAGRAFO 4: Cuando el viaje no requiera pernoctar se reconocerá el 50% del valor que corresponda según la tabla de gastos establecida.

PARAGRAFO 5: En caso que el evento académico o reunión incluya alojamiento y alimentación, solo se reconocerá el auxilio de transporte a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando fuere necesario el traslado de los contratistas por vía aérea, los tiquetes nacionales serán emitidos a la tarifa económica más favorable. En ningún caso se autorizará la expedición de tiquetes en clase ejecutiva.

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).



CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo.

Handwritten initials



SC- 509879



Calle 93 No. 16 - 43



(57 - 1) 623 15 80



ascun@ascun.org.co



www.ascun.org.co

Bogotá - Colombia